



SEGUNDA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA, ÁREA DE PERSONAS MAYORES.

En Las Palmas de Gran Canaria, a

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Excmá. Sra. D^a MARÍA LUISA ZAMORA RODRÍGUEZ, Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias en virtud del Decreto 60/2005, de 20 de mayo, del Presidente, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 16.1 y 29.1, K) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

DE OTRA PARTE: La Excmá. Sra. D^a MARÍA DEL MAR JULIOS REYES, Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias en virtud del Decreto 264/2003, de 12 de julio, en su condición de Presidenta del Consejo de Dirección del Servicio Canario de Salud, actuando en nombre y representación de este Organismo, en el ejercicio de las facultades a ella atribuidas por los artículos 51.2 b) de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio de Ordenación Sanitaria de Canarias, y artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Servicio Canario de Salud.

DE OTRA PARTE: El Ilmo. Sr. D. JOSÉ MANUEL SORIA LÓPEZ, Presidente del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de la Institución que preside, previa autorización expresa del Pleno de dicha Corporación otorgada en la sesión celebrada el día , y en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 16.3 de la precitada Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

EXPONEN

I.- Con fecha 11 de julio de 2002, las partes intervinientes suscribieron un Convenio de Colaboración para la ejecución del Plan de Atención Sociosanitaria, Área de Mayores, cuya materialización se



produciría en dos fases, la primera de las cuales en el transcurso del período comprendido entre los años 2001 a 2006, y la segunda en los años 2007 y 2008.

II.- A través del régimen de colaboración establecido en el citado Convenio, se destinan recursos para la creación y funcionamiento de plazas de atención a las personas mayores en la isla de Gran Canaria, recogiendo el Anexo I del Convenio las anualidades de ejecución y las cuantías económicas a aportar por las Administraciones firmantes, para la realización de las actuaciones convenidas. Este Anexo I del Convenio fue modificado, mediante la suscripción de una Addenda de fecha de 30 de diciembre de 2003, permaneciendo invariable el clausulado y el resto de Anexos del Convenio, en tanto no quedasen afectados por la referida Addenda.

III.- A lo largo de la ejecución del Plan de Atención Sociosanitaria, Área de Mayores, y a través de la Comisión Insular de Seguimiento del Convenio suscrito con el Cabildo de Gran Canaria, se ha evidenciado la necesidad de efectuar determinadas modificaciones en el contenido de la Primera Fase de tal Plan, con el objetivo de adaptar determinados recursos a la atención de aquellas personas dependientes con mayor requerimiento sanitario, así como de reajustar las fechas previsibles de entrada en funcionamiento de tales recursos.

IV.- Tal necesidad motivó que, previo acuerdo de la Comisión Insular de Seguimiento del Convenio suscrito con el Cabildo de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2006, y de la Comisión de Impulso y Seguimiento del Programa de Atención Sociosanitaria, Área de Mayores, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2006, se aprobara la modificación de la Primera Fase del Plan de Infraestructura Sociosanitaria, Área de Mayores, mediante Acuerdo conjunto de las Consejerías de Empleo y Asuntos Sociales y de Sanidad, suscrito el día 21 de julio de 2006 en virtud de la delegación conferida por el Gobierno de Canarias en el Dispositivo tercero, apartado 2, del Decreto 47/2005, de 5 de abril (B.O.C. nº 69, de 8 de abril)

V.- La modificación producida por el Acuerdo Conjunto de las Consejerías de Empleo y Asuntos Sociales y de Sanidad supone, a su vez, la modificación de determinadas Cláusulas y Anexos del Convenio de colaboración suscrito el 11 de julio de 2002, que es preciso operar a través de la correspondiente Addenda, a cuyo estricto cumplimiento queden sujetas las Administraciones firmantes.

Por cuanto antecede, las partes formalizan y suscriben la presente Addenda con sujeción a las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.- Se amplía el período de vigencia de la Primera Fase del Plan de Atención Sociosanitaria, Área de Mayores, hasta el año 2008.

Segunda.- Se modifica el Anexo I del Convenio de colaboración suscrito el 11 de julio de 2002, en los términos del Anexo a la presente Addenda.

Tercera.- Se modifica el párrafo primero de la Cláusula Sexta del Convenio de colaboración suscrito el 11 de julio de 2002, que quedará redactado con el siguiente tenor:

"La financiación de las actuaciones objeto de la primera fase del presente Convenio, a realizar durante el periodo 2001-2008, asciende a la cantidad de 55.507.350 euros, correspondiéndole 23.802.845 euros a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, 9.901.856 euros al Servicio Canario de la Salud, y 21.802.649 euros al Cabildo de Gran Canaria".

Cuarta.- Se modifica el párrafo noveno de la Cláusula Sexta del Convenio de colaboración suscrito el 11 de julio de 2002, que quedará redactado como sigue:

"Para la ejecución por el Cabildo de las actuaciones financiadas por las Consejerías de Empleo y Asuntos Sociales y de Sanidad, los créditos de ésta consignados para tal finalidad, se librarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el respectivo año, o en defecto de referencia específica en la misma sobre el particular, del siguiente modo:..."

Quinta.- En el apartado de la Cláusula Duodécima del Convenio de colaboración suscrito el 11 de julio de 2002, relativo a las funciones de la Comisión de Seguimiento, se suprime la siguiente función:

"Elaboración de informes técnicos preceptivos para los órganos de contratación de los concursos indicados en el párrafo anterior, debiendo motivarse la adjudicación del órgano de contratación que se separe de dichos informes técnicos."

Asimismo, en el citado apartado de la Cláusula Duodécima, se adiciona la siguiente función:

"Aprobar los reajustes precisos de disponibilidad presupuestaria de las instituciones participantes en cada ejercicio".



Sexta.- Se modifica el párrafo primero de la Cláusula Decimosexta del Convenio de colaboración suscrito el 11 de julio de 2002, que quedará redactado con el siguiente tenor:

"Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula novena del presente Convenio en relación a la plazas con amortización las cuales se financiarán conforme el período y créditos recogidos en el citado Anexo II, el presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008".

Séptima.- Las demás Cláusulas del Convenio, en tanto no queden afectadas por esta Addenda y el Acuerdo conjunto por el que se aprueba la modificación de la Primera Fase del Plan de Infraestructura Sociosanitaria, Área de Mayores, suscrito el día 21 de julio de 2006, entre las Consejerías de Empleo y Asuntos Sociales y de Sanidad, permanecen invariables.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman las partes en triplicado ejemplar la presente Addenda en el lugar y fecha expresados.

María Luisa Zamora Rodríguez
Consejera de Empleo y
Asuntos Sociales

María del Mar Julios Reyes
Consejera de Sanidad

José Manuel Soria López
Presidente del Cabildo de Gran Canaria